



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Buenaventura, septiembre 18 de 2020. A Despacho del señor Juez, el anterior memorial de subrogación, presentado por la doctora PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY, a través de mandato conferido y presentado por la MARIA CLARA BUILES ESTRADA Gerente del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. -CONFE. Sírvese proveer.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDATE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : JULIAN ALBERTO ARISTIZABAL LOPEZ
ASUNTO : SUBROGACION
RADICADO : 76-109-40-03-007-2019-00190-00

AUTO No. 591

Buenaventura Valle, septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Analizado el anterior memorial presentado por la representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS -CONFE, Y acreditado por el representante legal del BANCO DE BOGOTA en el presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, promovido contra JULIAN ALBERTO ARSTIZABAL LOPEZ, a la luz de lo normado en los artículos 1666, 1670 y 2395 del Código Civil, se reconocerá la SUBROGACION PARCIAL acreditada por la entidad demandante, al FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS S. A.-CONFE, para las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 454766325, por la suma de ONCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$11'067.553) Mcte y el pagaré No.454767707 por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.00) Mcte, por lo tanto, a quien se tendrá como subrogado a partir del presente proveído por la suma en comento, contenida en los valores representados de dichos Pagarés. De igual manera

Con respecto al memorial poder presentado por la representante legal del Fondo Regional de Garantías S.A. - CONFÉ, y como quiera que reúne los requisitos exigidos en el artículo 77 del C.G.P., se reconocerá personería suficiente a la doctora PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY para actuar en el presente asunto, en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial, poder allegado al expediente.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTESE la subrogación parcial al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., acreditada por el BANCO DE BOGOTA a través de su apoderado judicial, por las suma de contenidas en el Pagaré No.454766325, por la suma de ONCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$11'067.553) Mcte y el pagaré No.454767707 por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.00), para un total de \$36.067.553.

SEGUNDO.- TENGASE al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., la subrogación parcial en la presente ejecución, a partir de la presente providencia, por la suma referida en el punto antecede.

TERCERO.- RECONOCESE personería suficiente a la doctora PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY con cédula de ciudadanía número 66.747.809 expedida en Buenaventura, con Tarjeta Profesional No. 103.692 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A.-CONFE , en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

LDH



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.068
Buenaventura, Valle, SEPTIEMBRE 21 de
2020

La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria